

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

MENOR CUANTÍA DE OBRA NRO. MCO-MDMQ-2023-03017

“1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros, “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 53 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: “*(...) se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 6, numeral 18 la mencionada Ley determina: “*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso,*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *‘La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento’;*

Que, el artículo 46 de la citada Ley, prescribe: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala entre otros el siguiente caso: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. *Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”;

Que, el artículo 89 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”;*

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia.-Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en la DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA de la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134, establece: *“Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

Normativa Secundaria, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica para el Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;

Que, el artículo 6 de la Resolución No. A - 089 de 08 de diciembre de 2020, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo del 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, establece las delegaciones para procedimientos de contratación pública y dispone: “*Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...) Administraciones Zonales desde 0 hasta 0,000015 (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, misma que rige desde el día 24 de mayo del 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. AQ-010-2023 de 23 de marzo de 2023, se realiza el INFORME TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio, se concluye: “*La Administración Zonal Manuela Sáenz, en cumplimiento a lo que manda el literal g) y h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía, ha priorizado a través de los proyectos de Presupuestos Participativos las obras descritas en esta Justificación, las cuales están planificadas su ejecución, por lo tanto la etapa preparatoria, precontractual y ejecución tiene que llevarse en estricto cumplimiento a lo que manda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.*”;

Que, mediante INFORME TECNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”, de 18 de octubre del 2023, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio, se justifica la necesidad de intervención e indican lo siguiente: “*6. Como se desprende del presente INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, es necesario realizar el Proceso de “1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE”. Esta ejecución permitirá rehabilitar predios municipales, garantizar que todos los usuarios se sientan seguros al momento de transitar, desarrollar las actividades cotidianas permitiendo generar una mejor interrelación, mejorar el estilo de vida, seguridad y su economía, beneficiar a los moradores que habitan y circulan diariamente por los puntos a intervenir. El Proceso se justifica porque es viable técnica, económica y legalmente. Cumplir con lo determinado en los Artículos 55 literal c; 64 y 84 literal d del –COOTAD manifestando Planificar, construir y mantener la vialidad urbana, permite dar solución a problemas cotidianos que aquejan a la población y ayudan al mejoramiento y desarrollo socio económico de los barrios a intervenir. Que son responsabilidad del GAD Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Centro. Cumplir*

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

con los objetivos y metas institucionales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en el Plan Operativo Anual (POA-2023). 7. RECOMENDACIÓN. Se recomienda que se continúe con el proceso de Contratación de "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", con la aprobación del presente documento, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante de la fase preparatoria en cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Constitución, Ley, Reglamento Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el SERCOP.";

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1820-M, de 20 de octubre de 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, adjunta informe e indica al Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio: "En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-889-M, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión de Territorio, mediante el cual se solicita se verifique NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, y el código CPC 532900011 seleccionado por la Unidad Requirente; me corresponde informar que la Unidad de Compras Públicas de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, ha verificado, que el servicio requerido cuyo objeto de contratación es "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.";

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los Proyectos de Presupuestos Participativos e Infraestructura Comunitaria, ha planificado la ejecución de "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", para lo cual se realiza el INFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA, de 24 de octubre del 2023, elaborado por el Arq. Byron Laguna, Jefe de Obras Públicas y revisado por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio estableciendo un presupuesto referencial por el valor de USD 215.000,00, (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100), el mismo que no incluye IVA;

Que, través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1885-M, de 26 de octubre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz: "En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-894-M, de 20 de octubre de 2023, mediante el que solicito se realice la emisión de las certificaciones POA, PAC y Presupuestaria para el proceso de: "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", remito las siguientes certificaciones requeridas:"

No. Expediente de la certificación	No. de Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
0100022510	1000069574	INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	750104	Urbanización y Embellecimiento	110.00,00
0100022511	1000069575	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	750104	Urbanización y Embellecimiento	105.000,00
					215.000,00

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-917-M, de 26 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Director de Gestión del Territorio dirigido al Mgs. Alejandro Hernán Ortiz, en su calidad de ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ, solicita lo siguiente: "En referencia a la resolución No. REF.PAC-GADDMQ-AZCMS-2023-032, mismo que detalla el Plan Anual de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

Contrataciones AZMS donde se indica el paquete de contratación: "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE". Con un presupuesto de USD \$ 215.000,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA. Por medio del presente solicito autorización de gasto e inicio de proceso para la contratación de las obras antes detallada, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:"

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-917-M, de 26 de octubre de 2023, constante en Hoja de Ruta que obra del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, dispone en relación a la petición de autorización: "AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.";

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-AZMS-2023-0167-R, de 26 de octubre del 2023, el Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz, Administrador Zonal Manuela Sáenz; Resuelve: "Artículo 1.- APROBAR los pliegos y AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación de Menor Cuantía de obras signado con el código Nro. MCO-MDMQ-2023-03017, para la contratación de "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE ", con un presupuesto referencial de USD \$ 215.000,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días CONTADOS A PARTIR DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO; "En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.". Artículo 2.- Designar a la Comisión Técnica responsable del proceso, que estará conformada por ALEX WLADIMIR BONILLA SOLANO, DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, como PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, QUIEN LA PRESIDIRÁ; I ARQ. JUAN CARLOS PABON GÓMEZ, ANALISTA DE OBRA PUBLICA como DELEGADO DEL ÁREA REQUIRIENTE; y, ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES ELIZALDE VEGA, JEFA DE FISCALIZACIÓN como PROFESIONAL AFIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; quienes serán los responsables del proceso y se encargarán de llevar a cabo las etapas de preguntas y respuestas, apertura de sobres, convalidación de errores y calificación de ofertas; así como también emitir el informe para la Máxima Autoridad, con la expresa recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda en este proceso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.";

Que, Acta Nro. 006 denominada: ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, iniciada el 20 de noviembre de 2023 y finalizada el 22 de noviembre de 2023, en donde la Comisión Técnica recomienda continuar con la siguiente etapa del presente proceso (SORTEO), según el Art. 142. numeral 5, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "...De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec...", debido a que 64 (SESENTA Y CUATRO) oferentes cumplen con los parámetros solicitados por la Entidad Contratante y las condiciones exigidas en los pliegos.";

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2167-M de 23 de noviembre de 2023, el Mgs. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, comunica a los miembros de la Comisión Técnica lo siguiente: "(...) Por medio del presente, y dando cumplimiento a lo que señala el documento denominado "ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del procedimiento de Menor Cuantía de

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023**

Obra del proceso signado con el código Nro. MCO-MDMQ-2023-03017, que tiene por objeto contratar: "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas Art. 142. numeral 5 señala: De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS; al respecto, informo a los miembros de la comisión técnica que se procedió con la correspondiente calificación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, y posteriormente el sorteo para dicho proceso de contratación.";

Que, una vez evacuadas las diferentes etapas de la fase precontractual, a través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1015-M, de 23 de noviembre del 2023, el Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, como presidente a nombre de la Comisión Técnica emite la Recomendación de adjudicación del proceso de menor cuantía Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 para la contratación de "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE, en el que recomienda: "Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación al señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1720359494001, del proceso signado con Nro. MCO-MDMQ-2023-03017 que tiene por objeto la contratación de "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", con un presupuesto referencial de USD \$ 215.000,00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin incluir IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días CONTADOS A PARTIR DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO; "...En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora."";

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1015-M, de 23 de noviembre del 2023, constante en hoja de ruta que obra del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, dispone en relación a la recomendación de la Comisión Técnica: "AUTORIZADO, FAVOR DIRECCIÓN JURÍDICA ELABORAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME NORMATIVA VIGENTE."; y

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación de Menor Cuantía de Obra, referente a: "1 OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y 3 OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LAS PARROQUIAS PUENGASI Y LA LIBERTAD AZCE", signado con el código No. MCO-MDMQ-2023-03017; al oferente señor SALAZAR NARVAEZ BYRON ROMEO con RUC 1720359494001; por el valor de USD \$ 215.000,00, (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100), sin incluir IVA.; a un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no

Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora, en cumplimiento con el Art. 288 de RGLOSNCP.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución y publicación de la presente resolución a la persona responsable de Compras Públicas, para llevar el trámite del proceso de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas <https://www.compraspublicas.gob.ec>.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2023-1015-M

Anexos:

- ESTADO DEL PROCESO.pdf
- Listado Habilitados FINAL.pdf
- Adjudicar a Proveedores.pdf
- ACTA 002 PREGUNTAS Y RESPUESTAS-03017-signed-signed-signed-signed.pdf
- ANEXO 1_VERIF FIRMAS_signed-signed-signed-76-150.pdf
- ANEXO 1_VERIF FIRMAS_signed-signed-signed-1-75.pdf
- ACTA 006 EVAL_OFERT_MCO-MDMQ-2023-03017-signed-signed-signed-signed-1.pdf
- ANEXO 2 VERIFICACIÓN RUP-signed-signed-signed-3.pdf
- ACTA 005 CONV_OFERT_MCO-MDMQ-2023-03017-signed-signed-signed-signed.pdf
- ACTA 004 APERT_MCO-MDMQ-2023-03017-signed-signed-signed-signed.pdf
- acta de cierre-signed-17-signed-signed-signed-signed.pdf
- ACTA 001 DESIGNACION DE SECRETARIO-signed-signed-signed-2-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Byron Ramiro Cueva Altamirano
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Ingeniero
Alex Wladimir Bonilla Solano
Director de Gestión del Territorio
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO

Señor Abogado
Wilman Patricio Chamba Garcia
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora Ingeniera
Sonia Silvana Moreno Andrade
Analista de Compras Públicas
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA



Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0213-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

